

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 26** *EXTRACTO de la Orden de 23 de junio de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación de municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 250.000 habitantes para el año 2026.*

BNDS (915218)

De Conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans>) y en la página web www.comunidad.madrid

RESUELVO

Primero

Beneficiarios

Podrán tener la consideración de beneficiarios del régimen de las ayudas contempladas en esta orden de convocatoria las entidades que cumplan los requisitos y obligaciones recogidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo

Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder subvenciones para la realización de proyectos de reforma y rehabilitación de los Mercados municipales y Galerías Comerciales, ubicados en municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 250.000 habitantes, así como para la adquisición de equipamientos comerciales y tecnológicos dirigidos a la modernización de sus estructuras, llevados a cabo por las entidades recogidas en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Tercero

Bases Reguladoras

Orden de 31 de julio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación de municipios de la Comunidad de Madrid con población inferior a 250.000 habitantes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto de 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 193), modificada por la Orden de 22 de mayo de 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio de 2026 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129).

Cuarto

Gastos subvencionables y período subvencionable

Se considerarán acciones subvencionables todas aquellas que supongan la incorporación de nuevas tecnologías o la transformación y modernización del comercio realizados dentro de las líneas de actuación recogidas en el artículo 6.1 de las bases reguladoras.

Se considerarán subvencionables aquellas inversiones que se hayan ejecutado entre el 1 de mayo de 2025 y el 15 de septiembre del 2026. En todo caso el pago material de las acciones subvencionables debe estar realizado como fecha límite el 30 de septiembre de 2026.

Quinto*Dotación de la convocatoria*

Para el año 2026 se ha previsto una dotación económica de 330.000 euros, de acuerdo con los objetivos y disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el Programa 431 A “Comercio”, partida 79000, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Sexto*Determinación de la cuantía de la subvención*

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del 50% del importe total presentado por los gastos en los conceptos considerados como subvencionables, con el límite de 60.000 euros de ayuda por beneficiario.

Séptimo*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de junio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Viceconsejera de Economía y Empleo, María Del Carmen Tejera Gimeno.

(03/10.653/26)

